



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

Nº 417-2025-A-MDSP

Samuel Pastor, 02 de diciembre del 2025

VISTO: El Informe N° 00245-2025-JLMM-GSP-MDSP, de fecha 26 de noviembre del 2025, Informe Legal N°01102-2025-OAJ, de fecha 26 de noviembre del 2025, proveído N° 2624 GM-MDSP-2025, de fecha 02 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y las organizaciones;

Que, de acuerdo al artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización del Estado, señala que El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía.

Que, por medio al literal 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que para aquellos servicios que no sean





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el artículo 87 de la Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades predispone que: "Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, mediante Informe N° 00245-2025-JLMM-GSP-MDSP., de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita la modificación del TUSNE (Texto Único de Servicios no Exclusivos) reduciendo el monto de las tarifas del servicio "disipaciones Final de Residuos Sólidos(m3 en toda la temporada)" del ITEM'S 16 Autorizaciones Municipales Temporal en Espacios Públicos (16.1, 16.2, 16.3 y 16.4) y 19 Autorización Temporal a establecimientos comerciales (19.01, 19.02, 19.03, 19.04, 19.05, 19.06, 19.07, 19.09, 19.10, 19.11, y 19.13);

Que, mediante informe Legal N°01102-2025-OAJ, de fecha 26 de diciembre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente la modificación parcial y temporal (solo temporada de verano) del TUSNE, toda vez que se reduzca al 50% del pago de tarifa de los ítems 16 y 19, tal como se refiere en el Informe N° 00245-2025-JLMM-GSP-MDSP de la Gerencia de Servicios Públicos, así mismo debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del artículo 20º inciso 6; y contando con el informe legal de aprobación y a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN parcial y temporal (solo temporada de verano) del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad distrital de Samuel Pastor, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°135-2019-A-MDSP, de fecha 04 de diciembre del 2019, respecto a la **reducción del 50%** de la tarifa correspondiente a los **ítems 16:** Autorizaciones Municipales Temporal en Espacios Públicos e **ítems 19:** Autorización Temporal a establecimientos comerciales, de acuerdo con lo detallado en el cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	TARIFA ANTERIOR POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (M3) EN FUNCIÓN A LA UIT	TARIFA PROPUESTA
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL EN ESPACIOS PÚBLICOS:	0.5%	SIN MODIFICACIÓN
16.1, 16.2, 16.3, 16.4		
19. AUTORIZACIÓN TEMPORAL A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES		
19.01 HOTEL	8.5%	4.25%
19.02 HOSTAL	8%	4%
19.03 CASA HOSPEDAJE	7.5%	3.75%
19.04 POSADAS	7%	3.5%
19.05 RESTAURANTE CEVICHERIA	8.5%	4.25%
9.06 SNACK SANGUCHERIA	6.5%	3.25%
19.07 COCTELERIA	6.5%	3.25%
19.08 DISCOTECAS, SALÓN DE ESPECTÁCULOS	10%	SIN MODIFICACIÓN
19.09 TIENDA DE ABARROTES	2.5%	1.25%
19.10 KIOSKOS	2.5%	1.25%
19.11 VENTA DE ROPA Y AFINES	2.5%	1.25%
19.12 PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	0.5%	SIN MODIFICACIÓN
19.13 SERVICIOS HIGIENICOS Y DUCHAS	1.5%	0.75%

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización, Licencia y Autorizaciones, y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al área de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, www.munisamuelpastor.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
Alcalde